

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL PROGRAMA DE MODERNIZACION SECTOR PÚBLICO

Partida	: 08
Capítulo	: 01
Programa	: 08

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.508.854
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.717.099
	01	Libre		2.612.170
	03	Servicio de la Deuda Externa		104.929
14		ENDEUDAMIENTO		2.791.725
	02	Endeudamiento Externo		2.791.725
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.508.854
21		GASTOS EN PERSONAL	01	312.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		507.997
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.572.885
	02	Al Gobierno Central		3.450.826
	011	Instituto Nacional de Estadísticas		1.503.642
	012	Servicio Nacional del Consumidor		440.631
	013	Dirección de Compras y Contratación Pública		1.195.153
	015	Servicio Agrícola y Ganadero		311.400
	03	A Otras Entidades Públicas		1.002.249
	251	Programa de Modernización del Estado-BID	02	1.002.249
	07	A Organismos Internacionales		119.810
	006	Cooperación Técnica OCDE	03	119.810
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.766
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	06	Equipos Informáticos		4.671
	07	Programas Informáticos		2.981
34		SERVICIO DE LA DEUDA		104.939
	04	Intereses Deuda Externa		49.745
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		55.184
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN SECTOR PÚBLICO

Partida	: 08
Capítulo	: 01
Programa	: 08

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

GLOSAS :

01 Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

8

312.267

Hasta tres honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

02 Mediante decreto supremo dictado por el Ministerio de Hacienda, el que será expedido mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se efectuará la distribución de estos recursos directamente a los organismos ejecutores, pudiendo incluir las Instituciones consideradas en esta Ley.

03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico a objeto de recibir asistencia técnica en distintos ámbitos.